

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/132

REF.: TIENE POR APROBADO RECESO EN PERIODO DE FUNCIONAMIENTO POR REPARACIÓN DE CAÑERÍA DE AGUA POTABLE DEL JARDIN INFANTIL SHENU AIKE.

PUNTA ARENAS, 07 de mayo de 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 de 1970, orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación que aprueba su Reglamento; la Ley 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013; el Decreto N°414 del Ministerio de Educación de 2006, modificado por el Decreto N° 442 del Ministerio de 19 de agosto de 2008, el Decreto N° 67 del Ministerio de Educación de 27 de enero de 2010, que reglamenta la partida 09, capítulo II, programa a01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 170, glosa 04, que aprueba las normas sobre transferencia de recursos de Junta Nacional de Jardines Infantiles a Entidades Públicas y Privadas que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles de conformidad con las reglas que establece dicho precepto, la Resolución N°04199 de fecha 30 de diciembre de 2013 la cual asigna función Directiva a doña Silvia Toledo Díaz, la Resolución N°015/04235 de fecha 31 de diciembre de 2013 la cual nombra como subrogante de la Directora Regional a doña Silvia Toledo Díaz, la Resolución 015/00019 de 17 de enero de 2014 que establece montos y normas sobre recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá transferir mensualmente a entidades públicas y privadas que se indica, para la continuidad de funcionamiento de jardines infantiles, la Resolución N°015/0159 de 14 de mayo de 2013 que aprueba manual instructivo de transferencias, la Resolución Exenta N°015/0462 del 30 de septiembre de 2013 que modifica el instructivo de transferencias de fondos, la Resolución Exenta N°015/513 del 14 de octubre de 2013 que modifica al instructivo de transferencia de fondos, la Resolución 015/00019 de 17 de enero de 2014 que establece montos y normas sobre recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá transferir mensualmente a entidades públicas y privadas que se indica, para la continuidad de funcionamiento de jardines infantiles, el ordinario N° 0540 de fecha 07 de mayo de 2014 de Don José Mansilla Guerrero Secretario General de la Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales Subrogante y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante ordinario N° 0540 de fecha 07 de mayo de 2014 de Don José Mansilla Guerrero Secretario General de la Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales Subrogante, solicita autorización para efectuar cierre del Jardín Infantil Shenu Aike, el día 08 de Mayo del presente año, con motivo de reparación que se debe efectuar en el establecimiento producto de la rotura en una de sus cañerías de agua potable.

2.- Que, al respecto, el instructivo que regula la transferencia de fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por Resolución Exenta N°015/0159 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en su numeral VII.6 bajo el epígrafe PERIODOS DE FUNCIONAMIENTO, específicamente en su párrafo sexto **“Asimismo, y excepcionalmente, las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de siete días al año sin asistencia de párvulos, en los siguientes casos de urgencia: desratizaciones, fumigaciones, reparaciones, cortes de suministro de agua, siniestros u otros similares en cuanto a su oportunidad y premura.** Esta situación debe ser informada previamente, o a la brevedad de ocurridos los hechos que la motiven, a la Dirección Regional y definirse como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPARVU.”

3.- Que, la causa esgrimida por la entidad receptora de fondos para solicitar la suspensión de sus actividades se funda en la reparación que se debe efectuar en el establecimiento producto de la rotura en una de sus cañerías de agua potable, que se efectuará el día 08 de Mayo del presente año.

4.- Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, Junji solo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, y habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este Servicio acoja dicha petición.

5.- Que, han sido calificadas las circunstancias descritas como aquellas que permiten suspender el periodo de funcionamiento normal del establecimiento.

6.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este Servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

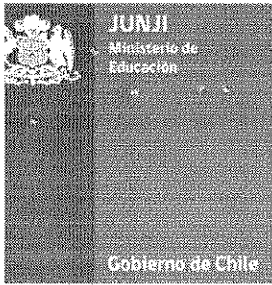
7.- Que, en lo que va del año y a la fecha, el Jardín Infantil Shenu Aike, no ha solicitado suspensión de actividades en el marco de un máximo de siete días estipulados en casos de urgencia del instructivo del programa de transferencia de fondos.

RESUELVO:

1).- Apruébese el receso de las actividades de funcionamiento del Jardín Infantil Shenu Aike el día 08 de Mayo del año 2014, a fin, reparación de rotura de cañería de agua potable del establecimiento.

2).- Dejese Establecido que el Jardín Infantil Shenu Aike, dispone de un máximo de 6 días por concepto casos de urgencia: desratizaciones, fumigaciones reparaciones, cortes de suministro de agua, siniestros u otros similares en cuanto a su oportunidad y premura, esto de acuerdo, a Resolución Exenta N°015/0159 de fecha 14 de mayo del 2013, la cual aprueba el nuevo instructivo del programa de transferencias de fondos desde la junta nacional de jardines infantiles a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles.

3).- Tengase presente que para todos los efectos legales la solicitud de fecha 07 de mayo del 2014, Don José Mansilla Guerrero Secretario General de la Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales Subrogante, forma parte integrante de la presente resolución.



4).- Transferase a la entidad administradora, las cantidades resultantes de dicho periodo conforme a los días que efectivamente funciono dicho establecimiento educacional de edad inicial.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

“POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA”


SILVIA TOLEDO DIAZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

STD/RSG/AVN/jamg

A:

Corporación de educación, salud y menores de Puerto Natales
Subdirección de Recursos Financieros
Subdirección Técnica
Unidad Jurídica Regional
Sección Planificación y Control de Gestión
Sección Cobertura e Infraestructura
Oficina de Partes Dirección Regional